

RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS Y OTROS MATERIALES CURRICULARES.

Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Director General de Innovación, Equidad y Participación se dictaron Instrucciones para la implantación del Sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares.

Una vez puestas en aplicación dichas instrucciones, se ha considerado que el plazo límite inicialmente señalado para que el Centro educativo decida el órgano gestor que desarrollará el sistema de Banco de Libros del centro, podría resultar en algunos supuestos un tanto estricto, por lo que se estima necesario dotar de una mayor flexibilidad al respecto. Es por ello que procede la fijación de un plazo límite más amplio.

En consecuencia, procede modificar la gestión prevista en cuanto a la adhesión a las familias, dando el protagonismo a la Comisión de Banco de Libros.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre, por la que se establece el modelo y el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares para su implantación y desarrollo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón RESUELVO:

Primero. Se modifica la Resolución de 12 de noviembre de 2018 del Director General de Innovación, Equidad y Participación por la que se dictan Instrucciones para la implantación del Sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares, en los siguientes términos:

Uno. La Instrucción Segunda apartado 1 del Anexo I queda redactada de la manera siguiente:

"1. Así mismo y con fecha límite de 21 de enero de 2019, el Centro educativo decidirá el órgano gestor que desarrollará el sistema de Banco de Libros del centro, tal y como establece el artículo 3.5 de la Orden ECD/1535/2018 de 12 de septiembre, que podrá ser el propio Centro educativo, la Asociación de Madres y Padres del Alumnado o bien una Librería de proximidad. La elección del establecimiento se formalizará posteriormente, tras la suscripción de un convenio por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Federación de Libreros, que establecerá el listado de entidades adheridas al mismo."

Dos. La Instrucción Cuarta apartado 2 del Anexo I se redacta de la siguiente manera:

"2. Una vez aprobada por el Consejo Escolar la Comisión del Banco de Libros, se abrirá el plazo para que las familias interesadas se adhieran de forma voluntaria al sistema de Banco de Libros. Para ello el centro entregará a las familias el documento de solicitud para su firma que se adjunta como Anexo I C, junto con las normas de participación."

Segundo. Ordenar la publicación de esta Resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, www.educaragon.org, y dar traslado de la misma a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN,
EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN



Fdo. Antonio Martínez Ramos

